

LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1945

LIBERACION. ? Concédese de gravámenes a la importación de kerosene y gasolina. ? Categoría de ley para el D. S. de 4 de enero de 1945.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

LA H. CONVENCIÓN NACIONAL HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo unico. ? Elévase a rango de Ley el Decreto Supremo Número 240 de 4 de Enero de 1945.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 1° de Octubre de 1945.

Alb. Mendoza López. ? O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario. ? R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 10 días del mes de Octubre de 1945 años.

